

**CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
CONAREME**

LEY N° 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

DECRETO SUPREMO N° 034-2023-SA

ACTA N° 14

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

JUEVES 27 DE JUNIO DEL 2024

HORA DE INICIO : 9:30 Horas
HORA DE TÉRMINO : 11:25 horas
MEDIO ELECTRONICO : Vía ZOOM CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1) DR. VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS PRESIDENTE DE CONAREME - Representante del Ministro de Salud
--

DR. ALAN FIGUEROA APESTEGUI	SECRETARÍA TÉCNICA - Comité Directivo
-----------------------------	---------------------------------------

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

2) DR. MIGUEL FERNANDO FARFÁN DELGADO	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
3) DR. JOSÉ LEONARDO PISCOYA ARBAÑIL	Rep. Colegio Médico del Perú
4) DRA. MARÍA LUCILA CHACÓN BAYONA Residentes	Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

5) DRA. KEILE JOYCE DESPOSORIO ROBLES	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
6) DRA. FLOR DE MERCEDES VENTO CALERO	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
7) DR. HÉCTOR IGNACIO OLANO CASTILLO	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales
8) DR. JOSÉ LUIS SABADUCHE MURGEYTIO	Rep. Instituto de Medicina Legal
9) DR. EDUARDO JOHNNY NICOLETTI ALBORNOZ	Rep. DIRESA Callao
10) DR. EMILIO LÍAS CUERVO	Rep. DIRESA Cusco
11) DRA. ANA MARIA BURGA VEGA	Rep. GERESA La Libertad

12)	DR. JULIO ENRIQUE PATAZCA ULFE	Rep. GERESA Lambayeque
13)	DR. GINO FRANKLIN GARAVITO CRIOLLO	Rep. DIRESA Tumbes

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

14)	DR. EDDIE VARGAS ENCALADA	Rep. Universidad Nacional Mayor de San Marcos
15)	DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
16)	DR. ANTONIO ORMEA VILLAVICENCIO	Rep. Universidad Peruana Cayetano Heredia
17)	DR. VICTOR HUGO ABURTO LOROÑA	Rep. Universidad San Martín de Porres
18)	DR. FILOMENO JAUREGUI FRANCIA	Rep. Universidad Ricardo Palma
19)	DR. CARLOS AUGUSTO CISNEROS GÓMEZ	Rep. Universidad Privada Antenor Orrego
20)	DR. EDGARDO ENRIQUE GUTIERREZ TORRES	Rep. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
21)	DR. RUBÉN NIETO PORTOCARRERO	Rep. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
22)	DR. MAGUIN AUGUSTO MARQUEZ TEVES	Rep. Universidad Nacional del Centro del Perú
23)	DR. JUAN RAÚL SEMINARIO VILCA	Rep. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
24)	DR. ALFREDO TUMI FIGUEROA	Rep. Universidad Nacional del Altiplano
25)	DR. GUSTAVO BASTIDAS PÁRRAGA	Rep. Universidad Peruana Los Andes
26)	DR. VICTOR VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur
27)	DRA. FAVIOLA RODRÍGUEZ ASCÓN	Rep. Universidad César Vallejo
28)	DR. WALTER SÁNCHEZ ESQUICHE	Rep. Universidad Privada de Tacna
29)	DR. JUAN EDUARDO ZEPELLI DIAZ	Rep. Universidad Privada San Juan Bautista

MIEMBROS AUSENTES:

30)	DR. CARLOS HOMERO OTINIANO ALVARADO	Rep. Sedes Docentes del Ministerio de Salud
31)	DRA. LOURDES MOLLEPAZA ARISPE	Rep. GERESA Arequipa
32)	DRA. ROSA RUBY CUSQUEN SANDOVAL	Rep. DIRESA Ayacucho
33)	DR. WALTER ENRIQUE VARGAS ROJAS	Rep. DIRESA Cajamarca
34)	DRA. PAOLA ANGELA MOREYRA SANDOVAL	Rep. DIRESA Ica
35)	DR. CHRISTIAN DANY MATAMOROS VERA	Rep. DIRESA Junín
36)	DR. FÉLIX HUMBERTO PALOMO LUYO	Rep. DIRESA Lima Región
37)	DR. YURI ALFONSO ALEGRE PALOMINO	Rep. DIRESA Loreto
38)	DR. MANUEL EDUARDO GIRÓN MARTÍNEZ	Rep. DIRESA Piura
39)	DR. CARLOS CORNEJO ROSELLO DIANDERAS	Rep. DIRESA Puno
40)	DRA. JOSELYN ARACELI CRUZ PALMA	Rep. DIRESA Tacna
41)	DR. HENRY LUIS ZAMORA ROMERO	Rep. DIRESA Ucayali
42)	DR. CARLOS HERNAN YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
43)	DR. JUAN WILMAN CHOCCE IBARRA	Rep. Universidad Nacional de Trujillo
44)	DR. JESÚS SALINAS GAMERO	Rep. Universidad Católica Santa María
45)	DR. SEGUNDO BUENO ORDOÑEZ	Rep. Universidad Nacional de Cajamarca

INVITADOS:

Dra. María Claudia Campos Rosas

Rep. Alterno CMP

Dr. Manuel Izaguirre Sotomayor

Presidente del Jurado de Admisión

Siendo la hora programada para la primera convocatoria, se tomó lista de asistencia por la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, no logrando el quórum establecido, recurriendo el inicio de la presente Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de veintinueve (29) representantes, quienes se encuentran presentes de manera virtual, conforme a los alcances del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, cuya convocatoria y agenda a tratar, ha sido realizada bajo los alcances de la citada norma legal, el Estatuto de CONAREME y los alcances de la designación del representante del Titular del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 817-2023/MINSA.

Dr. Alan Figueroa: Buenas tardes con todos los integrantes de la Asamblea General del CONAREME. Encontrándose presentes no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento citado y el artículo 12° de los Estatutos de CONAREME, se tiene la presente Asamblea General Extraordinaria; convocada por el representante del Ministro de Salud ante el CONAREME el Dr. Vicente Leandro Cruzate Cabrejos.

I. ORDEN DEL DIA. -

1. CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR A FAVOR DEL MÉDICO CIRUJANO YURI ANSELMO MAITA CRUZ.

Dr. Vicente Cruzate: Buenos días a todos, gracias por hacerse presente en esta Asamblea General. El día de hoy el motivo de la asamblea es una medida cautelar que ha llegado del Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior De Justicia De Lima, razón a una demanda hacia el Consejo Nacional de Residentado Médico, Jurado Nacional de Admisión de Residentado Médico 2023, y el demandante es el señor médico Maita Cruz Yuri Anselmo, la agenda del día de hoy es específicamente tomar conocimiento sobre esta medida cautelar, ver las acciones que se van a ejecutar desde CONAREME. Para ello voy a dar pase al doctor Figueroa para este la lectura de la misma.

Dr. Alan Figueroa: Buenos días con todos, se pasa a leer la medida cautelar que nos envió el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior De Justicia De Lima con relación al caso del Médico Cirujano Yuri Anselmo Maita Cruz. (se da lectura a la medida cautelar).

Dr. Alan Figueroa: Ante eso, se interpuso un recurso de oposición, que el abogado de CONAREME después explicará, debido a que hay factores de la medida cautelar que implica afectación a terceros y dificultades respecto al cronograma establecido. Frente a esto, el juez respondió con la siguiente resolución. (se da lectura a la Resolución N° 2)

Dr. Vicente Cruzate: Después de haber leído las dos Resoluciones Judiciales, invitamos a los integrantes de la Asamblea General a emitir sus comentarios o alguna sugerencia que tengan sobre el mismo. Sirvanse a levantar la mano aquellos que quieran participar, o en caso contrario le puedo dar la palabra al Dr. Miguel Castro que nos acompaña el día de hoy.

Dr. José Piscocoya: Buenos días con todos, como representante del Colegio Médico del Perú informo el pedido del Decano de Colegio Médico del Perú. Lo primero que una medida innovativa tiene que aceptarse, o sea tiene que cumplirse eso es la ley, hay que cumplirlo, o sea en eso creo que no hay ninguna discusión. Aquí lo primero es que hay que cumplir con lo que dice el juez y para cumplir con lo que dice el juez y no

perjudicar a los postulantes que están inmersos en este proceso, hay que gestionar en la forma más rápida posible la ampliación de un campo clínico para esta subespecialidad. Lo único que hace falta es la reflexión de los involucrados en este desfase administrativo y proceder a dar una solución que no perjudique a los postulantes. Esa es la posición del Colegio Médico, los actores principales por supuesto son la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el Seguro Social que tendrán que agilizar todos los procesos para proceder a la gestión para el campo clínico y por supuesto la creación de la vacante. Muchas gracias señor presidente.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias Dr. José Piscocoya, le damos el pase por favor al Dr. Fernando Farfán que está levantando la mano, adelante.

Dr. Fernando Farfán: Gracias Dr. Vicente Cruzate. Buenos días con todos los integrantes Consejo Nacional. Estoy completamente de acuerdo con lo manifestado por el Dr. José Piscocoya. Yo creo que aquí estamos frente a un problema legal, y eso lo sabe muy bien el Dr. Miguel Castro. El único pedido que tenemos que hacer es el planteamiento que lo hacemos nosotros, cumplimiento del mandato primero, y segundo que por excepcionalidad la Seguridad Social y la Universidad Nacional Mayor De San Marcos con el apoyo por supuesto de asesoría legal de CONAREME en representación del Consejo Nacional y en representación del presidente de CONAREME, el Dr. Vicente Cruzate, se realicen las gestiones pertinentes para que no se vea afectado el colega. Eso es todo lo que podíamos hacer, yo voy a ingresar a una reunión, pero estoy de acuerdo y mi voto que vaya en ese sentido, también en caso de que sea convocado a esta otra reunión, pero la cosa está muy clara. Muchas gracias.

Dr. Eddie Vargas: Estamos de acuerdo con lo enunciado tanto por el Dr. José Piscocoya como el Dr. Miguel Farfán que debemos darle una solución a esta situación que fue generada, si todos ustedes recuerdan, por la posición retroactiva que hizo de EsSalud el año pasado, no la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. En estos momentos puede hacer la ampliación del campo clínico correspondiente, siempre y cuando las partes interesadas, CONAREME en este caso, y EsSalud que dispongan la oferta de ese campo clínico adicional eso es lo que quería comentar.

Dr. Emilio Lías: Buenos días Señor Presidente, ya lo han dicho claramente, los actos judiciales o las resoluciones judiciales son para cumplirlas, creo que no hay más que vuelta que darle, que ver la salida para este colega que fue afectado; y ya sabemos de dónde viene errores de EsSalud y todo lo demás, pero ahora ya es una medida cautelar ya ejecutada, hay que acatarla, y ver por qué en la parte de ahí dice que se reserve la plaza porque creo que solamente ofertan una plaza y ver cómo podemos hacer para poder hacer que este colega acceda a la adjudicación correspondiente, a la que fue afectado, porque fue afectado sus derechos y ante errores de otras personas. Entonces creo que la explicación que nos puede hacer el Dr. Miguel Castro con relación al sustento jurídico o la apelación que se puede hacer muchas gracias.

Dr. Gino Garavito: Buenos días, soy el Dr. Gino Garavito del Gobierno Regional de Tumbes. Leí en una de las Resoluciones que no sé si es en el número uno o la número dos que daban tres alternativas adicionales de lo que estamos conversando: una es que se disponga su ingreso, que se reserve una plaza, o se cree una plaza, pero me parece que había tres alternativas que hacía mención. Deberíamos tener bien en conocimiento para poder decidir nosotros qué es lo que se puede hacer, aunque yo creo que no hay mucho porque, como es una disposición judicial, en calidad de que se tiene que cumplir, ya vamos a esperar qué es lo que el abogado nos puede orientar y tomar decisiones.

Dr. Miguel Castro: Doctores, muy buenos días, efectivamente una medida cautelar como ya han mencionado los doctores de esta calificación de innovativa, remite al cumplimiento de lo que disponga. En este caso, el juez indudablemente no tiene conocimiento de todo lo que es el Concurso de Admisión al Residentado Médico, la norma del sistema, pero con relación a esa situación ha dictado esta medida cautelar en la cual se está perjudicando a un número de por 10 médicos cirujanos que están postulando

este concurso. Esta decisión se toma cuando ya se hizo la oferta. Dentro de la disposición de la medida cautelar dice: se abstenga de ofertar la vacante; pero esa situación ya se generó ya se ofertó a partir de la aprobación del cuadro general de vacantes, que inmediatamente generó de que los postulantes comienzan a registrarse en el sistema; o sea, esa parte ya finalizó. Y es por ello por lo que tenemos un número médicos cirujanos que están postulando. La segunda medida y disposición que dice es reservar. Una vez que has hecho la abstención, reserva la vacante y sobre todo señala a este concurso y direcciona la medida también a que sea cumplida por el Jurado de Admisión de este año. Entonces es por eso que no hay margen en relación a crear un nuevo campo clínico o crear una nueva situación en favor del demandante, porque la medida está apuntando justamente a la reserva de un de una vacante aprobada por el CONAREME en este concurso, es porque la medida cautelar y el juez ha entendido de que la única forma de poder acceder a un campo clínico y que estudie un médico residente por esa parte ha entendido es a través del concurso; o sea no hay otra forma de poder acceder a los estudios de Residentado Médico, sino es a través de un concurso público en la cual han participado la universidad y el prestador con el debido financiamiento y a partir de ello se ofertó la vacante. O sea, el juez por lo menos ha entendido que esa parte de la oferta es necesaria es por eso por lo que la medida cautelar dice “concurso de admisión 2024”. En la demanda del señor Maita Cruz dice “yo demando de que se me incorpore o que se me adjudique una vacante del año 2023” pero en la medida cautelar apunta el año 2024, y el juez lo entiende así, que la forma de poder acceder a los estudios de Residentado Médico es a través de un concurso ofertado, publicitado, y en el cual se ha visto que existe está vacante ofertada. Es por eso por lo que el juez dice que se abstenga de la oferta del CONAREME o el Jurado de admisión, y además que se le reserve la vacante libre de subespecialidad para esta persona y que se haga después la adjudicación de esa vacante. Entonces hay tres momentos en los cuales ya el juez se le ha explicado que la abstención no se puede producir, porque esto ya generó perjuicio a terceros. Inclusive en la misma resolución dice: “teniendo en cuenta que el concurso al residentado médico ya se ha iniciado, por ende, urge que esta medida sea cumplida inmediatamente y no perjudicar a terceros”. O sea, entiende en todo caso, ahí es la parte que se le ha explicado al juez a través del recurso de oposición que se ha presentado, que existen terceros perjudicados. Sin embargo, la posición del juez y de un proceso judicial es que si hay terceros perjudicados que participen a partir de escritos como *litis consorte* o terceros que se incorporen al proceso judicial. O sea, en el campo judicial es lo que según la lectura del juez correspondería. Entonces esta es la situación de hecho y efectivamente hay términos debería aprobar con relación al cumplimiento de la medida cautelar, y que corresponde comunicar después a los juzgados, gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Sí gracias, Dr. Miguel Castro ¿Sí alguien más por favor quisiera hacer uso de la palabra?

Dr. Manuel Izaguirre: Muchas gracias, señores integrantes del Consejo Nacional de Residentado Médico, queremos nosotros, en mi calidad de presidente del Jurado de Admisión, queremos remarcar que no somos competentes para resolver el problema generado por la institución que la propició. Por lo tanto, quisiera yo que quede en acta, que no es nuestra competencia dar solución a esta medida cautelar. Eso es lo que quería yo remarcar, y por favor lo tengan presente.

Dr. Alan Figueroa: Sí Dr. Manuel Izaguirre, se toma en consideración lo que menciona que, como Jurado de Admisión, ustedes no son competentes para tomar esa decisión de ejecución y por eso está sometiendo al Consejo Nacional, máximo órgano del SINAREME.

Dr. María Chacón: Buenos días a los presentes. Gracias por la palabra, yo sí quisiera mencionar la posición del ANMRP, que estamos de acuerdo en acatar la medida cautelar ya que es una medida judicial, y que si no se realiza este acto también el concurso del 2024 puede estar en riesgo. Asimismo, a nosotros nos gustaría saber cuál es la posición de EsSalud, ya que el colega adjudicaba el año pasado a una plaza de EsSalud, y el colega a pesar de que era su plaza como primer puesto en la especialidad no se le brindó la vacante. Entonces si automáticamente se le va a brindar como dice la medida al colega esta única plaza

¿Cómo va a ser la figura para los siguientes nueve?, por eso me gustaría escuchar el pronunciamiento de EsSalud como institución financiadora de la vacante. Muchas gracias.

Dr. Víctor Aburto: Buenos días, señor presidente, buenos días con todos. Obviamente que acá no se trata de que aprobemos o no, tenemos que aceptar como ya lo dijeron los anteriores ponentes esta medida cautelar. Lo que sucede es que hay varias cosas que enmarcarían fuera de la Ley del Residentado Médico. Primero ¿Cómo adjudicamos una plaza a quien no figura como postulante?, punto uno a resolver. Segundo, por la Ley de CONAREME y el Reglamento de CONAREME, no podemos ampliar una vez producido el concurso; entonces son todas estas cositas que pueden parecerles muy sencillas a quienes están manejando ahora CONAREME, pero que son el colofón del mal manejo que se viene llevando. Entonces esto hay que resolverlo, la medida cautelar hay que aceptarla, pero tampoco podemos perjudicar a 10 postulantes que tienen la esperanza de alcanzar la plaza mencionada. Entonces todas estas cosas hay que resolverlas y hay que resolverlas por legal. Obviamente lo que dice el presidente del Jurado, Dr. Izaguirre, la cual me da mucho gusto que se pronuncie, porque una serie de comunicados los ha estado firmando ilegalmente el Secretario Técnico, porque el Secretario Técnico no tiene por qué firmar acuerdos del Jurado Nacional de Admisión. El Secretario Técnico está para colaborar con el Jurado, pero no forma parte de él; y la función del Jurado nacional es y llevar a cabo el concurso, no cambiar normas a última forma después de haber sido publicadas las Disposiciones Complementarias. Son cosas que probablemente se vean después o antes, y ojalá que no se presenten más problemas y medidas cautelares. Entonces hay cositas por resolver acá. Hay una medida cautelar que hay que cumplirla, pero tenemos que sujetar a la Ley de CONAREME, al Reglamento de CONAREME. Tenemos que ver cómo vamos a hacer. Y lo otro es el presupuesto que pueda tener el EsSalud para crear otra plaza libre. O la crea, o esa plaza libre que se está ofertando ahora se la da al doctor demandante, el cual tendría todo el derecho. Muchas gracias.

Dr. Gustavo Bastidas: Buenos días con todos los miembros de la asamblea, yo creo que esto es un devenir que ya se dio, pero que no se quiso reconocer. Y aquí las cosas se deben mencionar como son, este problema lo creó EsSalud, y lo remarco, lo creó de EsSalud, para CONAREME, y estas son las consecuencias. Por lo tanto, debemos como todos lo han dicho, creo es un consenso, una medida cautelar es una función jurisdiccional que se debe cumplir. "Me parece, no me parece, yo sustento, yo apelo" ... creo que eso no tiene cabida como tal, y es más eso está establecido en la Constitución Política del Estado, artículo 13, numeral dos. Por lo tanto, la primera condición es que se tiene que acatar; segundo, la forma como tal le corresponde, en primer lugar, porque CONAREME hizo el problema de EsSalud nosotros nos tomamos el problema que EsSalud lo ha creado. Entonces el primero a llamar para implementar crear y demás como condiciones de excepción es EsSalud conjuntamente con CONAREME, y los demás actores; porque si no se da obviamente eso va a traer mayores consecuencias, y esperemos que no haya otros casos. Este es uno de ellos. Entonces concluyo por intermedio de plantear que lo que se hizo inicialmente, se aprueba y se tiene que los mecanismos para que se pueda cumplir ese mandato judicial. Gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias Dr. Gustavo Bastidas.

Dra. Keile Desposorio: Muy buenos días con todos. Tal como han señalado los doctores que me han precedido, el problema que se ha suscitado en la gestión anterior. Estamos aquí para dar soluciones, hemos cursado el documento, teníamos claro la afectación a los grupos de postulantes para esta vacante y la gestión a través de la Gerencia Central de Gestión de las Personas de EsSalud ha cursado el oficio 401 al Secretario Técnico del Comité Directivo de CONAREME, con las disposiciones que ya se han leído del Noveno Juzgado. Y además solicitando la ampliación de un campo clínico, esto tiene que ser evaluado por la universidad. Nosotros hemos hecho en estos días todas las gestiones para asegurar presupuesto de esta plaza a nivel institucional, a fin de no afectar a los postulantes para este ejercicio. Se ha cursado este documento de cara a cumplir tanto con la medida cautelar otorgada por el poder judicial a favor del médico postulante Maita Cruz, y a fin de no perjudicar a los postulantes ya inscritos para nuestra única vacante oferta en EsSalud en esta subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Transplante en nuestro

Hospital Guillermo Almenara, estamos solicitando evaluar la viabilidad de admisión de un campo clínico en la subespecialidad descrita, entiendo que esto tiene que someterse a procedimientos, a evaluaciones, ya como como CONAREME, pero es la gestión que hemos hecho a nivel del Seguro Social De Salud para poder plantear una alternativa y una viabilidad para nuestros postulantes en este ejercicio. Es lo que queríamos informar y poner a sometimiento.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias.

Dra. Ana Burga: Gracias. Yo estoy sumamente preocupada. En primer lugar, es cierto hay que cumplir con esta disposición, pero ya lo han mencionado los que me han antecedido, esto ha sido un problema de la gestión anterior y hay una corresponsabilidad de CONAREME y EsSalud, porque se ha debido solucionar este problema antes de que se saque a convocatoria este concurso 2024. Yo espero solamente que se solucione lo más pronto posible, se asuman las responsabilidades que se tienen que asumir en el sentido de dar cumplimiento respectivo, que se acelere, creo que como parte del acuerdo debe ponerse plazos para poder cumplir esto antes que se cierre este concurso.

Dr. José Piscocoya: Bueno, como lo dije en mi primera intervención, podríamos debatir al infinito el tema, pero nosotros somos ejecutivos, por lo menos este comité directivo debería ser ejecutivo. Este es el reto, en este momento se está dando un reto a un comité que es ejecutivo, que tiene que definir. Nosotros lo que nos toca es ver el aspecto técnico, ver los procedimientos y pedirle a la asesoría legal que ajuste a los términos legales lo que nosotros acordemos. Y la propuesta fue muy simple desde el inicio, la propuesta del colegio médico fue muy simple. Pero volviendo al tema, en primer lugar, tengo que reconocer la gestión ejecutiva de quienes conducen EsSalud, porque así se solucionan los problemas, hay un problema ¿Cuál es la solución? Crear una vacante, está la disponibilidad, ya se consultó con recursos humanos, ya está presupuestado, hay que ver en el Hospital Almenara.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias. Dra. Joyce Desposorio, en lo que le he escuchado, he podido interpretar o escuchar de que ustedes van a hacer las gestiones, no hay nada que ustedes nos pueden decir el día de hoy "yo tengo lista el financiamiento para esta vacante" o tal cosa. Eso es lo que yo he entendido Dra. Joyce Desposorio, no sé si estoy en un error, o ustedes ya han coordinado todo esto. Así que este yo pediría que los acuerdos que se tomen en esta asamblea sean en función a hechos concretos. Si el pedido del colegio médico y quiero resaltar esto, es el pedido del colegio médico, la propuesta es que se cumple el mandato judicial y además se hagan las se puede adjudicar una nueva vacante para esta subespecialidad, pero estamos frente a un examen de admisión que es este domingo, hoy estamos día jueves en la mañana, mañana es viernes, entonces ¿Yo cómo voy a garantizar todo eso? Por eso es por lo que traslado esta solicitud a la Dra. Joyce Desposorio, que es la representante de EsSalud.

Dra. Keile Desposorio: Como mencioné Dr. Vicente Cruzate, si me permite, nosotros ya contamos con el presupuesto y también existe la necesidad de ese campo clínico en esa subespecialidad para esa IPRESS, esa gestión ya la hemos hecho. Queda en campo de CONAREME que nos den la viabilidad de ese campo clínico, esa autorización de ese adicional, porque solo tenemos un campo clínico para esa subespecialidad en esa IPRESS.

Dr. Victor Aburto: Tendríamos que por excepcionalidad otorgar un campo clínico que no está aprobado, es decir, primero tendríamos que aprobar ese campo clínico, porque como bien dice la Dra. Joyce Desposorio solamente hay un campo clínico aprobado en esa subespecialidad en el Hospital Almenara. Ya no es problema de presupuesto, el problema ahorita es que es legal, para que le búsqueda la salida, es de que no se puede otorgar un campo clínico por más que lo diga el juez si no está aprobado, y en eso creo que vamos a coincidir todos los que estamos acá. Porque abrirías no solo una ventana, abrirías un portón, para que en base a estas cosas se metan una serie de otras instancias, porque acá se trata de eso, que estaríamos aprobando un campo clínico, estaríamos otorgando un campo clínico no aprobado. Entonces

yo quisiera que, dentro de las explicaciones que nos diga el doctor Castro es cómo va a solucionar o cómo va a él proponer solucionar esto que está en el reglamento de la ley. Ojo que dice bien claro, el residentado se rige por su propia ley. Entonces cómo va a solucionar el problema esto de que no hay. Vamos en 48 horas a probar un campo clínico que sería una solución, pero fíjense en la etapa que estamos, por eso decía yo en mi intervención anterior, hay una serie de cosas que hay que darle legalidad a una cosa ilegal que viene desde el año pasado le agreguemos muchas más ilegalidades, ya estamos metiendo en el saco una serie de errores legales que después nos va a costar, y ese después va a ser muy pronto. Entonces por favor tratemos de resolver este problema, recuerden aquí hay dos cosas: tenemos lo del juez perfecto, no tenemos campo clínico aprobado, la solución más fácil más fácil sería tenemos un campo clínico aprobado, tenemos la disposición del juez que dice reservar la vacante al reclamante, sería esa, pero se perjudican 10 postulantes. Lo otro es darle un campo clínico que no figura, que no existe, eso es lo que tenemos que solucionar. Espero haberme dejado entender y que entiendan también la magnitud del problema, no son cosas sencillas, no es algo tan fácil de resolver. Entonces yo quisiera escuchar al doctor Castro decir cómo va a resolver el problema, es de dar un campo clínico a alguien y sobre todo un campo clínico que no existe en este momento, y que no está aprobado. Gracias.

Dr. Emilio Lías: Gracias Dr. Víctor Aburto, creo que el problema lo generó EsSalud. EsSalud está dando parte de una solución, ya encontró financiamiento, y está pidiendo a CONAREME que es la parte representativa del sistema de residentado ¿Cómo creamos, ya lo dijo el Dr. Víctor Aburto, ¿cómo creamos un campo clínico en 24 horas? ¿Cuál es la salida legal para poder crear? EsSalud ya buscó el financiamiento, ya lo tiene, esta predisposición de eso solucionar el problema que generó. Entonces ahora ya creo que no hay que darle más vueltas al chocolate, sino de frente ¿Qué hacemos como CONAREME para que se apruebe un campo clínico que no existe? ¿Cuál es la parte normativa legal que va a sustentar esa creación de este campo clínico para que, o se oferta con los nuevos postulantes, o se le da ese campo clínico que se está creando al médico que fue afectado ante la no adjudicación? Entonces ya desde el punto normativo legal es: ¿Qué hacer para crear un campo clínico en 24 o 48 horas y no salga afectado ni los que están postulando en este año ni tampoco el postulante? Hay que acatar simplemente la medida cautelar dictada por un juez, que eso se tiene que cumplir sí o sí, nos guste o no nos guste. Gracias doctor.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias. Dr. Miguel Castro por favor.

Dr. Miguel Castro: Sí doctores. Para empezar, efectivamente, la medida cautelar se tiene que cumplir respecto a los términos que ha que ha dispuesto el juez para empezar. En segundo lugar, la situación que ha generado esta medida cautelar ha perjudicado a terceros, no es el CONAREME, porque el CONAREME ha llevado a cabo un concurso público, se ha autorizado campos clínicos en su momento, se ha generado la acreditación de sedes docentes inclusive de manera excepcional respecto a una situación en particular de universidades regionales que han ingresado al Sistema, y se han realizado procesos excepcionales en ese sentido. Finalizando ello, se han reunido prestador y formador, o sea se ha gestado todo un proceso de un concurso nacional público que el mismo juez reconoce que solo a través de un concurso público se le puede adjudicar una vacante a un médico cirujano. Entonces, es por ello por lo que el juez señala en ese concurso 2024, en esa vacante ofertada y publicitada tienes que abstenerte de ofertarla, reservar y otorgarle y adjudicarle la vacante, ese es el escenario legal por el cual el juez ha planteado la medida cautelar. Mal haríamos hacer lo contrario ¿Qué significa? Crear, generar un campo clínico con una oferta que no está en este concurso y decirle porque eso va a ser en el acta yo tengo que presentar el acta de hoy día, justamente para sustentar el cumplimiento de la cautelar, pero no podemos decirle al juez de que estamos creando un campo clínico, entonces nuestro marco legal que ha sustentado este concurso ¿cómo queda?, porque el juez pudo haber dicho porque el pedido, ojo, el pedido en la demanda de esta persona ha sido que se declare nulo la adjudicación del año 2023 porque así lo así lo señala, los actos administrativos emitidos por el Jurado de emisión del 2023 sin embargo en la medida cautelar justamente se evalúa y señala, en este concurso se le tiene que reservar se tiene que abstenerse la oferta y adjudicar la vacante. Entonces no hay escenario legal por el cual se pueda crear una vacante, porque si no

estaríamos en contra de lo de la legalidad que se ha sustentado desde el año pasado respecto a la actuación del Jurado de admisión y del consejo, y que y que es materia de sustento legal en este proceso judicial. Entonces, el perjuicio ha sido generado a partir de la decisión judicial. Ayer que estaba conversando con el señor juez le hacía ver acerca de esta afectación a terceros porque en esta misma medida cautelar dice “urge que esta medida sea cumplida y no perjudicar a terceros”. Cuando se le explica a través del recurso también que hay terceros perjudicados, que no se está cumpliendo lo que dice, entonces ellos pueden presentar en este proceso un recurso un escrito de intervenir como litis consorte como terceros. Claro, el tercero en un proceso judicial puede intervenir siempre y cuando los alcances de la decisión le perjudiquen, ese es su derecho, pero este perjuicio no es causado por CONAREME, este perjuicio es causado por la resolución judicial que se está exponiendo en este momento.

Dr. José Piscoya: Hay que cumplir, o sea hay que darle la vacante a este postulante afectado y crear una vacante un campo clínico y crear una vacante que está en las prerrogativas de CONAREME, porque el artículo la decimocuarta disposición transitoria del reglamento de CONAREME dice claramente *“aquellos que no se encuentra contemplado en el presente reglamento será resuelto por el CONAREME”*. Nosotros somos CONAREME, o sea nosotros ya resolvimos, el Seguro Social ha contribuido dando la vacante y gestionando el campo clínico que puede verificarse en el día de hoy. Simplemente hay que hablar para ver cómo está la situación en Hospital Almenara, en la tarde ya puede estar esto solucionado, porque vemos que el Seguro Social sí está siendo ejecutivo en este momento, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos dice que tiene toda la disposición, de modo que no hay ningún problema aquí porque es una situación excepcional, tenemos que ver, analizarla y ver lo que contemple y no contemple el reglamento.

Dr. Vicente Cruzate: Muy bien entonces, yo creo que someter a votación este cumplimiento de la medida cautelar, todos estamos de acuerdo y definitivamente se tiene que cumplir la medida cautelar. Y hay una propuesta de acuerdo, pero también quisiera dejar en claro en que definitivamente tenemos que darle una salida legal. Y no es que el abogado simplemente tenga que realizar, si es que le pedimos la opinión legal, no es que tiene que forzar la figura al acuerdo de la asamblea. Yo creo que la opinión legal es importante, porque no nos podemos saltar las normas.

Dr. Alan Figueroa: Pongo a consideración de la asamblea las propuestas de acuerdo respecto a este punto, para irse votando uno por uno y de acuerdo con eso este hacer los actos administrativos. el acuerdo primero a someter a votación menciona: dar cumplimiento a la medida cautelar dispuesta mediante resolución número uno dictada por el juez y notificada el 18 de junio que dispone de abstener de ofertar la vacante de la subespecialidad CIRUGIA HEPATOPANCREATOBILIAR Y TRANSPLANTE en la modalidad libre del concurso resindentado 2024, lo que conlleva dejar sin efecto la oferta de la citada vacante del cuadro general aprobado el 3 de mayo del 2024.

Dr. Victor Aburto: Si doctor, antes de que entremos en votación, todos hemos dicho que hay que aceptar la medida cautelar. Correcto, la medida cautelar dice reservarle la vacante al reclamante y no ofertarla. Entonces si estamos de acuerdo con eso, entonces eso es lo que tenemos que hacer, no había ninguna discusión. Ojo con lo que vamos a aprobar, porque si aprobamos y decimos cumplir como debe ser con la medida cautelar tenemos que cumplir con la medida cautelar en todos sus aspectos, la medida cautelar no dice en ningún momento crear otra vacante, porque es obvio doctor y para todos que ninguna universidad se va a oponer a crear un campo clínico, a crearle un campo clínico más sin siquiera haber pasado por la aprobación, nadie se va a oponer a eso obviamente. Entonces lo que tenemos que ver es la legalidad de esto. Ya lo dijo el Dr. Miguel Castro, esto no es así tan fácil, no es legal. Si aprobamos la medida cautelar tenemos que hacer dos cosas: uno, no sale a concurso, ya no por culpa de CONAREME ni por culpa de nadie, sino por disposición del juez, no sale a concurso esa medida cautelar; los terceros, bueno pues, tendrán que irle a hacerle lío al juez no a CONAREME. CONAREME está cumpliendo con una medida cautelar que debe acatarse en todos sus aspectos, por eso esto es más que nada un problema legal y no se trata de que hay que buscarle una salida por ahí y ver cualquier cosa. Se trata de cumplir lo primero a

cumplir la medida cautelar y hay que cumplir la medida cautelar, si la vuelve a leer el Dr. Alan Figueroa como lo está haciendo, hay que cumplirle en todos sus aspectos. Esto no se puede discutir. Salvo que y el Dr. Miguel Castro me conteste, para no arruinar este concurso dar el concurso tal como está y comprometerse que Antes que empiece el residentado, es decir antes del primero de agosto, la plaza que se va a dar al reclamante ya está aprobada con todos los términos legales, es decir, se hace la aprobación del campo clínico como debe ser y no al guerrazo, porque ya hay otros otros intereses acá, entonces esta podría ser una solución, no sé si es legal, sería cuestión de conversar con el doctor Castro, y para no perjudicar tampoco a los 10 postulantes. Si no se puede, lo que hay que hacer es cumplir con la medida cautelar en cada uno de sus aspectos que ésta dicta, gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias Dr. Víctor Aburto por las consideraciones que ha advertido, en este momento le voy a dar pase al Dr. Miguel Castro para que responda frente a esta esta propuesta en particular, adelante.

Dr. Miguel Castro: Sí, la propuesta de acuerdos está enfocado respecto al cumplimiento en todos los extremos de la resolución judicial, en ese sentido, no vamos a ir más allá de lo que el juez no ha dicho. Tenemos que expresarnos de acuerdo a la decisión judicial en la medida cautelar, ese es el enfoque que tienen los acuerdos, es por eso que está definido en abstenerse, después en la reserva, después en la adjudicación, encargar al Jurado de Admisión que proceda la adjudicación porque en este este concurso ya hay etapas en las cuales el Jurado ha asumido competencia en relación a un concurso ya publicitado, y evidentemente los terceros perjudicados por la decisión de la resolución judicial emitida por este juez tendrían que hacer los caminos legales correspondientes respecto a su derecho afectado, porque aquí como vuelvo a señalar, CONAREME no ha establecido ninguna afectación de derecho, más bien ha ido en la medida de que esto se oferte dentro de la transparencia y dentro de la publicidad posible, no pudiese aparecer . porque no lo dice tampoco la medida cautelar, ninguna resolución judicial señala que se vaya a crear un nuevo campo clínico, eso es lo que tiene que señalarse. Ahora respecto al interés por parte de EsSalud de financiar, eso se puede someter en un proceso de autorización de campo clínico en sus tiempos y plazos que establezca el Consejo para ese proceso.

Dr. Alan Figueroa: Como bien mencionó el Dr. Miguel Castro, se ha hecho propuestas de acuerdo para el cumplimiento y someter a votación de lo que es la medida cautelar.

Dr. José Piscoya: Si, solo para precisar nuevamente, yo no he dicho que hay que ignorar al abogado, digo que el abogado tiene que enmarcar los acuerdos, esa es su función, es una asesoría legal, el abogado no es ejecutivo, tengo 55 años de médico y todo este tiempo trabajo en temas legales académico-administrativos. De hecho, es una situación que puede ocurrir en cualquier momento, pero ha ocurrido acá y miren ustedes cómo somos responsables también nosotros. CONAREME sabe de esto el 18 de junio y nosotros nos enteramos ayer, a ver qué pueden ustedes razonar con esto. Olvidemos entonces de los adjetivos de estar mirando entrelíneas, aquí la solución es clara y precisa, el reglamento le permite a CONAREME tomar decisiones y aprobar el campo clínico en un día y esto no es ninguna ilegalidad, no es nada que pueda crear precedente, porque estamos hablando de una sentencia judicial. La medida cautelar no tiene nada que ver con el concurso, no tiene nada que ver con que se oferte, el juez no tiene nada que ver con que se oferte campo clínico, no sabe, no es su competencia. Seguramente se lo habrán explicado en todo el proyecto, en todo el transcurso del alegato, pero parece que el juez está muy claro, el juez me parece que ha optado por la solución que correspondía, de modo que la medida que no hay que votarla hay que acatarla; y lo segundo es proceder inmediatamente, como digo en 24 horas se puede hacer todo el procedimiento porque tenemos que resolverlo hoy, no podemos dejarlo a una semana o dos semanas.

Dr. Vicente Cruzate: Doctor Bastidas, adelante.

Dr. Gustavo Bastidas: Sí Dr. Vicente Cruzate, solamente para remarcar primero que una medida cautelar se cumple. segundo, la propuesta que hace el doctor Piscocoya claramente define y resume lo que CONAREME debe hacer. Se han hecho procesos excepcionales por eso la palabra “excepción”, porque hay características propias. Entonces se debe proceder bajo ese término de excepcionalidad a desarrollar el proceso de campo clínico, porque recuerden tenemos 48 horas, para que se dé el cumplimiento como tal. De esa manera se cumpliría en el fondo lo que dice la medida cautelar, porque al final el demandante reclama porque considera que se ha vulnerado su derecho una plaza a la subespecialidad. Y de esa forma no se vulneraría el derecho de los 10 postulantes que están inscritos ante CONAREME. Entonces es claro, uno que se cumple la medida cautelar, dos que la propuesta del Dr. Piscocoya se valore como tal, y creo desde mi punto de vista y mi voto va en ese sentido, es lo que debe hacer la asamblea, la implementación al más corto plazo de aprobar el campo clínico para que se pueda cumplir lo que el juez requiere. Gracias doctor.

Dr. Vicente Cruzate: Adelante, Dr. Miguel Castro porque acuérdense que este acuerdo que tomemos el día de hoy en su contenido, todo va a ir como parte del proceso al poder judicial. Eso es lo que yo quisiera que ustedes, vean la magnitud de esta asamblea, no es simplemente tomar conocimiento que también conocer sus puntos de vista ustedes, y estamos como todos creo que tenemos la misma concepción es que debemos de cumplir en todos sus extremos de esta esta medida cautelar. Ingresando otros puntos más si bien la asamblea es el máximo órgano, y en quien reposa toda la responsabilidad, yo quisiera escuchar nuevamente cuál sería la propuesta de asesoría legal para poder nosotros tomar una decisión con relación a eso. Adelante Dr. Miguel Castro.

Dr. Miguel Castro: Sí, solamente para precisar la propuesta de los acuerdos está enfocada al cumplimiento, o sea, la reunión se convoca para cumplir, no para no cumplir, por eso la información que se vaya a enviar al juzgado a través del acta del día de hoy permite establecer el mecanismo de respuesta al juzgado. Tenemos que decirle que vamos a cumplir en todos los extremos y es así como se está planteando esta propuesta de acuerdo. En segundo lugar, respecto a la propuesta y la opinión del doctor Bastidas: no hay marco legal doctor, los procesos excepcionales se fueron realizando en la medida que el Decreto N° 034 2023 que permitió realizar procesos excepcionales para aquellas dos universidades que han ingresado al sistema. De ahí se aprobó los manuales y se llevó a cabo un proceso de autorización excepcional antes de todo tipo de actividad del concurso, por justamente la transparencia y legalidad que tenemos que dar en este juzgado, dentro de su marco legal, porque daríamos un mal mensaje decirle al juez: “estoy cumpliendo la medida cautelar, pero mira, voy a crear un campo clínico ...” ¿O sea, ¿dónde está la legalidad de ello? Y sobre todo, el interés por parte del demandante de justamente ver este tipo de ilegalidades para poder sustentar más adelante un tema indemnizatorio, porque ese es el motivo de un proceso contencioso administrativo, no solamente está respecto a la nulidad de actos administrativos, sino también hay un aspecto indemnizatorio que carga en relación a ello, y es el consejo que se está defendiendo en este proceso ,todavía no hay sentencia, son medidas cautelares y por otro lado ¿Puede haber medidas cautelares por parte de los otros afectados? Sí se pueden dar, puede haber acciones de amparo en las cuales se pueden dar, es el derecho que tiene la persona que tiene que está afectada, pero esta afectación para poder defender una medida cautelar de los otros 10 que se sientan vulnerado sobre esta situación de decisión es por el proceso judicial. Y es la decisión judicial quien ha determinado esta situación. El juez en este proceso no ha determinado de que el CONAREME resuelva sobre los terceros perjudicados, no ha dicho eso, no ha establecido eso, por eso sugiero, pongo a consideración, doy este tipo de asesoría legal con relación a esta situación. Gracias.

Dr. Gustavo Bastidas: Si doctor, yo quisiera remarcar. El Dr. Miguel Castro, hago precisión que no soy abogado, pero el doctor habla de un marco legal. Y el marco legal para establecer una excepcional está en la Ley 27444, que parte que no pueda afectarse ni vulnerarse el derecho a terceros, y acá hay derecho a terceros. Y esto está basado en el principio de informalismo y de simplicidad, y además debo acotar, ojo que no se tome como nada personal, esto fue comunicado al CONAREME el 18 de junio, hoy día estamos

27 de junio. Si diligentemente se hubiera accionado ahorita ya se tendría una solución. Entonces pongo en consideración a usted Dr. Cruzate que estas cosas no se pueden repetir, se debe accionar como debe ser para tomar la mejor decisión. En este caso, reitero, como tal, creo que hay varias propuestas como tal, solamente invocar a la asamblea que todos tengan y hayan interiorizado lo que puede ocurrir porque dependiendo de su voto, esto puede tener una solución o puede devenir en más, como tal. Gracias doctor.

Dr. Vicente Cruzate: Muy bien, con relación a las fechas de que nos llegaron las notificaciones, por favor doctor Castro si nos pudiera aclarar cuáles han sido los procedimientos que se han realizado desde que tomamos conocimiento de esta medida.

Dr. Miguel Castro: Claro, fue notificada el 18 de junio, fue convocado el Jurado porque esta medida cautelar estaba dirigido al Jurado de Admisión, no solamente la presidencia de CONAREME, sino también al Jurado de Admisión, cuando el Jurado de Admisión no es parte del proceso. Entonces esta medida cautelar fue dirigida al Jurado y en fecha próxima al 18 de junio, el Jurado se reunió y, primero con relación al concurso 2024, se tomó conocimiento de cuál es la situación de esta persona, si esta persona está postulando el concurso, se ha ofertado está vacante, todas las cosas de hecho o información respecto a esa vacante, a esa plaza que se está ofertando, y todo ello a través de un acta del Jurado de Admisión. Entonces con esa acta se ha puesto de conocimiento a la presidencia. Lo que ha llegado después es la resolución número 2 que también se ha compartido que tiene fecha de hace dos días más o menos o tres días, en la cual da un plazo de 48 horas en los términos que se vence el día de hoy. Entonces eso es la situación, de hecho, con relación a las fechas que se han mencionado. A parte de ello, la afectación a los terceros se ha producido desde el momento que se apertura el sistema para el registro, y eso sucedió desde el 7 de mayo que se apertura el sistema y ahí comenzaron a registrarse como postulantes. No teníamos conocimiento de ello en esa fecha que se emitió la resolución. Gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Doctor Manuel Izaguirre, adelante por favor.

Dr. Manuel Izaguirre: Si, solamente quiero precisar que justamente en la reunión del Jurado de Admisión, se remarcó que no era nuestra competencia darle solución al impase, yo quiero que eso quede en acta, porque eso fue el acuerdo del Jurado de Admisión y que traigo a consideración de ustedes. Gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Si Dr. Manuel Izaguirre, todas las opiniones vertidas en esta esta asamblea están quedando en acta.

Dr. José Piscocoya: Con el ánimo de facilitar la toma de acuerdos, propondría un primer acuerdo en el cual todos hemos coincidido, que es cumplir la medida cautelar. Entonces, lo primero en que todos hemos coincidido en esta sesión es que hay que cumplir, no podía ser de otra forma. El segundo acuerdo sería solicitar a la Universidad Nacional San Marcos que, en el día, o sea en 24 horas, nos diga si puede aceptar un nuevo campo clínico de la especialidad. Y el tercer acuerdo sería aceptar la propuesta del Seguro Social de financiar una vacante adicional para esta especialidad, esos serían los tres acuerdos y todo ello en el marco de la potestad que tiene CONAREME para decidir lo que no está reglamentado. Gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Leemos los acuerdos, Dr. Alan Figueroa.

Dr. Figueroa: Como mencionamos al inicio, la propuesta de estos acuerdos está con relación a la medida cautelar y cada uno de los puntos señalados en ella precisamente, porque alguno de ellos dispone algunas este actuados que deben ser notificados al Jurado, como el de la adjudicación. Asimismo, hay también notificaciones que hacer a los terceros. Por eso es que se ha desglosado los acuerdos en esos tres puntos, el primero en relacionado a no ofertar o abstenerse de ofertar esa vacante, el segundo relacionado a reservar esa vacante al demandante, la tercera en disponer que se adjudique a favor del demandante. Entonces con relación a esos tres acuerdos están en la línea de lo que se ha establecido en la resolución

se va a someter a votación a la asamblea esos tres puntos, entiendo, en base a todo lo que se ha mencionado aquí para que ejerzan su voto. El primer acuerdo dice dar cumplimiento a la medida cautelar dispuesta mediante resolución uno dictada por el señor juez notificada el 18 de junio que dispone abstenerse de ofertar la vacante de la subespecialidad lo que conlleva a dejar sin efecto la oferta de la citada vacante en el cuadro general de vacantes aprobado el 3 de mayo. Sobre este aspecto paso a llamar a votación a los presentes.

Dr. José Piscocoya: Insisto en que estamos confundiendo los acuerdos. Es un solo acuerdo la medida cautelar es un solo acuerdo, no son tres acuerdos cautelares, estamos tratando de qué cosa ¿Tratamos de confundir, de enredar? Si es un solo acuerdo, la medida cautelar es clarísima, el juez ha sido muy claro ¿Por qué tenemos que poner tres acuerdos si es uno solo? Hay que frasear esto, creo que eso es la capacidad de síntesis hay que pedirle al señor abogado, que haga un solo acuerdo en función a la medida cautelar, porque los otros dos acuerdos son uno para campo clínico y otro para la financiación de la vacante.

Dr. Vicente Cruzate: Doctor, es un solo acuerdo desglosado, por favor, esto es porque tenemos que decirle al juez paso por paso lo que estamos haciendo como CONAREME, adelante por favor con la votación.

Dr. José Piscocoya: Insisto en que es un acuerdo con tres rubros A B y C, no son tres acuerdos, no podemos darle la imagen al juez de que no podemos sintetizar lo que él nos pide. Es un acuerdo, es un solo acuerdo con tres rubros.

Dr. Gustavo Bastidas: Sí doctor, acá hay dos miembros de esta asamblea el doctor Piscocoya y yo coincidimos en que hay una propuesta de nosotros. Entonces, ya se hecho la aclaración del caso, entonces considera usted como presidente de esta asamblea plantear cuál de las propuestas del caso se va a seguir en primer punto. El doctor Piscocoya ha sido bien claro, creo que nadie está en contra de ello, la medida cautelar se acata, listo. Ahora ¿Qué hacer para acatar? Acá también se ha hecho una nueva propuesta, que sería el cumplimiento al proceso de acreditación del campo clínico, autorización del campo clínico como tal por la universidad, ya que se tiene la acción del Seguro Social que ya tiene presupuesto para que se viabilice el cumplimiento de la medida. Pero se quiere insistir en que el acuerdo tiene que tener tres partes y demás, creo que no es correcto, entonces hago esa acotación como tal y recordemos que debemos tener en cuenta el tiempo, porque si no algunos tenemos más experiencia que otros, esto va a ir una acción penal; porque cuando no se cumple lo que se establece tiene una serie de considerandos, por eso es claro la propuesta al menos, creo no sé si hay quienes van a apoyar nuestra propuesta, es tácita: cumplir con la medida cautelar y como consecuencia de ello lo que se menciona por excepcionalidad, se debe proceder a lo que significa la dación del campo clínico y debe cumplirse en un plazo de 24 horas, eso es. Ahora, si consideran que la propuesta que está haciendo CONAREME con sus acuerdos es la que va a remitirse, perfecto, entonces, por ejemplo, adelanto mi voto en discordia, por no estar de acuerdo con ello, y supongo otros también lo harán. Gracias.

Dr. Vicente Cruzate: El último por favor porque tenemos que responder al juez, eso es lo que a mí me preocupa, le voy a dar por favor la palabra al Dr. Victor Aburto, y luego creo que ya vamos a votar por un solo acuerdo, y doctor Figueroa, ya no lo vamos a hacer en tres sino en uno solo, pero yo lo que sí necesito es que ya tengamos la aprobación para el cumplimiento de la medida cautelar. Adelante Dr. Victor Aburto.

Dr. Victor Aburto: Sí señor presidente. Muchas gracias. En ese sentido es lo que iba a opinar. Estamos de acuerdo, uno: no debemos mezclar las cosas; lo primero es, en el primer acuerdo que no necesitaría acuerdo sino porque hay que acatar la medida cautelar, pero ya démoslo como acuerdo acatar la medida cautelar puede ser con una sola redacción en todos sus extremos, o como lo plantean ustedes, en tres párrafos diferentes, no hace mucho la diferencia. Lo que no debemos mezclar esta medida el acatamiento de la medida cautelar con lo que vamos a seguir, con los problemas que puedan presentarse después de acatar la medida cautelar ¿Cuál es el problema que se va a presentar? Ya, reservada la única vacante que

hay de esa especialidad ¿Qué hacemos con los postulantes? Ahí es donde vienen los acuerdos que ya son para nosotros, eso no le interesa al juez, ni tenemos por decirle al juez. Ahí ya vienen los acuerdos, a decir, en vista de haber acatado la medida cautelar surge el problema de un campo clínico para los 10 postulantes, y ahí es donde viene qué es lo que vamos a acordar. Ya discutiremos, yo adelanto que excepcionalmente CONAREME debe aprobar un campo clínico bajo las circunstancias que siempre se han aprobado. Será un proceso resumido “express” aunque sea de un día, pero el doctor Piscocoya y todos lo demás saben que en una tarde se puede aprobar un campo clínico con toda tranquilidad. Pero tenemos que ver que sea excepcional para que no tengamos otro problema legal de haber aprobado un campo clínico en una estación que no corresponde. Ese es mi propuesta.

Dr. Vicente Cruzate: Listo, ya no hay más intervenciones, entonces comenzamos con la votación, por favor.

Dr. Alan Figueroa: Bueno, el acuerdo que está mencionado en la pantalla que todos ven relata el cumplimiento de la medida cautelar en todos los extremos que ésta menciona, desde la oferta, el reservar la vacante y luego adjudicar; y por tanto en el punto de adjudicar se debe notificar al Jurado sobre lo mismo. Con relación a este acuerdo que está compartido, y que todos leen. Sometemos a votación a los presentes.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 29 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 22

En contra: 00

Abstenciones: 01 (IML)

Se deja constancia que no emitieron voto los representantes de ASPEFAM, DIRESA Tumbes, UPAO, UNSA y UNAP).

Producida la votación se aprobó por Mayoría el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 042-2024-CONAREME-AG:

- ***Dar cumplimiento a la medida cautelar*** dispuesta mediante Resolución Número Uno dictada por el Señor Juez del Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente Cautelar N° 08525-2024-50-1801-JR-LA-76, notificada el 18 de junio del 2024, que dispone el abstener de ofertar la vacante de la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Trasplante en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen en la modalidad libre del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, lo que conlleva a dejar sin efecto la oferta de la citada vacante del Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREME el 3 de mayo de 2024.
- ***Cumplir con reservar la vacante de la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Trasplante*** en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen en la modalidad libre a favor del demandante el médico cirujano Yuri Anselmo Maita Cruz, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Número Uno dictada por el Señor Juez del Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente Cautelar N° 08525-2024-50-1801-JR-LA-76, notificada el 18 de junio del 2024.
- ***Disponer que bajo los alcances de la Resolución Número Uno dictada por el Señor Juez del Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima***, en el Expediente Cautelar N° 08525-2024-50-1801-JR-LA-76, notificada el 18 de junio del 2024, el Jurado del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024 cumpla con adjudicar la vacante de la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Trasplante a favor del demandante el médico cirujano Yuri Anselmo Maita Cruz, estableciéndose una actividad

específica dentro del Cronograma, en la etapa establecida para la adjudicación de vacantes para el Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024.

- **Disponer que el Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME realice las acciones de coordinación con el responsable del SIGESIN a efectos de consignar un asterisco en la oferta de la vacante de la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Trasplante en el Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREME el 3 de mayo de 2024, estableciendo la leyenda en la parte final del mismo, que se deja sin efecto la oferta de la subespecialidad estando a lo dispuesto en la Resolución Número Uno dictada por el Señor Juez del Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente Cautelar N° 08525-2024-50-1801-JR-LA-76, notificada el 18 de junio del 2024; y de conformidad con el presente Acuerdo N° 042-2024-CONAREME-AG.”**

Dr. Alan Figueroa: Se aprueba entonces dar cumplimiento a la medida cautelar dispuesta por el juzgado en todos sus extremos por mayoría, con una abstención del representante del Instituto de Medicina Legal.

Dr. Vicente Cruzate: Muy bien, entonces estamos dando el acuerdo que es dar cumplimiento como ya lo señaló muy bien el Dr. Alan Figueroa; y lo segundo que quiero también que quede como algo importante es que no podemos separar esas dos actas, porque esta acta es pública, todos ustedes muy bien saben, por lo tanto, todo lo que lo que veamos de aquí en adelante va también a ser consignada y va a tener que llegar al Poder Judicial. En ese sentido, habría que considerar hacer la propuesta de este si es que se va a hacer un proceso excepcional, porque tiene que necesariamente ir un proceso excepcional, una nueva vacante para la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Trasplante en este examen 2024. Para ello, necesitamos que haya un marco legal por supuesto. Por lo tanto, voy este a dejar en uso de la palabra al Dr. Castro para para nos diga si hay un marco jurídico con relación a ello.

Dr. Miguel Castro: Sí doctor, solamente para precisar algo que ya lo he mencionado, que no existe un marco legal para hacer un proceso excepcional sobre una consideración como ésta. El reglamento dispone claramente de que el CONAREME puede realizar, puede resolver o tomar decisiones de lo que no está regulado, pero esto no es una situación que no está regulada. Está regulado el concurso, las etapas del concurso y la disposición de una medida cautelar no es una situación ordinaria, sino es una situación extraordinaria respecto a los alcances del concurso, que es diferente. Entonces aquí existe una situación en la cual la decisión de los jueces está generando el perjuicio, no es el CONAREME para entender un poco la preocupación por parte del Consejo en resolver algo que no está ahora de acuerdo con los plazos, y el concurso las disposiciones y el cronograma; porque estos médicos cirujanos que están postulando que se sentirían afectados por esta decisión judicial, están postulando a esa vacante de ese campo clínico que está ofertada en este concurso. Entonces no hay otro concurso, salvo que sea el próximo año, pero este año no hay otra vacante ofertada, no hay más campos clínicos.

Dr. Vicente Cruzate: Gracias, bien, entonces en razón a los a los argumentos vertidos por el Dr. Miguel Castro, pues la propuesta entiendo sale del representante del Colegio Médico, Dr. José Piscocoya, ¿es su propuesta crear un nuevo campo clínico?

Dr. José Piscocoya: Por supuesto señor presidente, no me queda ninguna duda, y vuelvo a insistir: el asesor legal es asesor legal, no es ejecutivo. Yo le puedo dictar el acuerdo para que él vea si está enmarcado o no, pero él no va a superar a la asamblea, la asamblea está de acuerdo en que se cree un campo clínico en 24 horas, la asamblea está de acuerdo porque hay una financiación ¿Qué hacemos con el doctor Castro? No está en la asamblea, lo que tiene que hacer es darle forma a ese acuerdo, esa es su tarea, es su tarea como asesor legal.

Dr. Victor Aburto: Señor presidente. Bueno, ya olvidémonos de lo primero, ya está aprobado, entonces aquí hay que hacer un preámbulo con cargo a redacción diciendo: habiéndose acatado lo dispuesto por el Poder

Judicial, se ha creado un problema con los postulantes al concurso de este año a dicha subespecialidad. En vista de ello la asamblea nacional o el Consejo Nacional propone: uno, aprobar excepcionalmente en un campo clínico para su especialidad de tal, en el hospital tal, con lo cual están de acuerdo EsSalud y está de acuerdo la Universidad de San Marcos, para lo cual se procederá en 24 horas a la aprobación de un campo clínico, punto. Ese es con cargo a una redacción mejor tal vez, y CONAREME nombra la comisión que va a hacerlo, y hay que remarcar que es excepcionalmente para darle legalidad a la postulación y a la vacante determinada, y con eso podemos este solucionar este problema también para los terceros, no sé qué le parece esa solución. Gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Por favor, con relación a que han sido aludidos la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y EsSalud voy a proyectar la propuesta del Colegio Médico del Perú - CMP y quisiera ustedes puedan también este manifestarse en favor de esta propuesta del Colegio Médico del Perú.

Dr. Eddie Vargas: Creo que las dos propuestas se resumen básicamente en que hacer esta medida excepcional como lo han planteado, estamos de acuerdo con eso nos pronunciamos a favor, y ya lo dije yo en mi intervención inicial como Universidad Nacional Mayor de San Marcos estamos dispuestos a aceptar el campo clínico, pero como le dije previa aprobación a través de CONAREME, gracias.

Dr. Vicente Cruzate: Muy bien entonces, EsSalud, de igual manera porque vamos a poner en específico en la propuesta del Colegio Médico del Perú - CMP que va a ser sometida a votación.

Dra. Keile Desposorio: Así es, Dr. Vicente Cruzate.

Dra. Ana Burga: Creo que debe completarse ese párrafo, con aprobación del comité respectivo, comité de autorización respectivo, todo el procedimiento administrativo válido para su autorización.

Dr. Victor Aburto: Dr. Vicente Cruzate habría que remarcar por qué estamos haciendo este proceso excepcional, para que no se crea que es por cualquier otra cosa. Hay que remarcar que, debido a la aceptación de la medida cautelar, que no ha sido creada por nosotros, por lo menos por el Consejo, sino que viene del año pasado, sino hay que remarcar eso exactamente, para que quede igual.

Dr. José Piscoya: Sí permitiría agregar que, en los considerandos, se ponga lo que señala el Dr. Eddie Vargas y también lo que ha escrito en el chat la Dra. Joyce Desposorio, está muy clara en la opción, esto tiene que estar en los considerandos para que le dé sustento total y absoluto al acuerdo de CONAREME, porque es en base a la información de las dos instituciones que tienen que ver con el tema, gracias.

Dr. Victor Aburto: Doctor, el Juez no ha afectado a los postulantes, la medida, es la que ha afectado a los postulantes, no el juez. Hay que ser cuidadosos con la redacción, no nos vaya a llevar a otro juicio.

Dr. Vicente Cruzate: Muy bien entonces este la propuesta que va a someterse a votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 29 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 23
En contra: 00
Abstenciones: 00

Se deja constancia que no emitieron voto los representantes de ASPEFAM, DIRESA Tumbes, UPAO, UNSAC y UNCP).

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 043-2024-CONAREME-AG: Convocar a un proceso excepcional para la autorización de un nuevo campo clínico para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Trasplante en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen en el tiempo prudente, a cargo del Comité Directivo del CONAREME, previo informe técnico de la Comisión de Autorización. De autorizarse el único campo clínico, y con el debido financiamiento de la institución prestadora de servicios de salud EsSalud, este sería incorporado por el Comité Directivo como vacante en la oferta del Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2024 para la subespecialidad de Cirugía Hepatopancreatobiliar y Trasplante en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen; por la afectación a médicos cirujanos postulantes dispuesta por la medida cautelar dictada por el Señor Juez del Noveno Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Dr. Alan Figueroa: Se aprueba por unanimidad.

Dr. Vicente Cruzate: Yo solo quisiera dejar en actas que mi posición como representante del Ministro de Salud es en contra a esta decisión al no estar acorde con el marco legal del SINAREME, pero se aprueba por unanimidad. Gracias.

2. DISPENSA DE APROBACIÓN DE ACTA

Dr. Alan Figueroa: Corresponde ahora, la dispensa de la aprobación del Acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 29 Integrantes del CONAREME, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 28

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 044-2024-CONAREME-AG: Aprobar la dispensa de aprobación del acuerdo de la presente acta, para su inmediata ejecución.

La presente Asamblea General Extraordinaria, terminó a las 11:25 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.